

COMMONWEALTH PLAN OF ADJUSTMENT
PENSION BENEFITS COUNCIL CORP

2022-000003

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TAQUIGRAFÍA Y
TRADUCCIÓN

-----**COMPARECEN**-----

---**DE UNA PARTE:** El Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp., (el "Consejo de Beneficios"), una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 486630, representada en este acto por Carmen H. Núñez Rodríguez, mayor de edad, Presidenta del Consejo de Beneficios, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONSEJO DE BENEFICIOS**". -----

---**DE LA OTRA PARTE:** R.I.T.A. INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 207236, con oficinas en San Juan, representada en este acto por Diana María Bravo Hernández, mayor de edad, Gerente General, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONTRATISTA**". -----

---Cuando se hable de las dos partes en conjunto se denominarán como las "**PARTES**".

---**ASEGURAN** los comparecientes tener la facultad legal para el presente otorgamiento en la capacidad que arriba dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar tal facultad y capacidad donde y cuando fuere menester. -----

-----**BASE LEGAL**-----

---- El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, en el Caso Civil Núm. 17-BK-3283 (el "Caso del Título III del Estado Libre Asociado) emitió una orden (Documento Núm. 19813), aprobando y confirmando los términos del Octavo Plan de Ajuste Enmendado bajo el Título III del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al., con fecha del catorce de enero (14), dos mil veintidós (2022) (Documento Núm. 19784) (el "Plan"). El Plan

incorpora ciertos documentos presentados como parte de un Suplemento del Plan (Documento Núm. 20353) que incluye la escritura creando el Fondo de Reserva de Pensiones y los "Guidelines for the Governance and Administration of the Puerto Rico Plan of Adjustment Pension Reserve Trust and Monitoring of Plan of Adjustment Pension Benefits" (de ahora en adelante las "GUÍAS"). -----

-----**PROPÓSITO**-----

---El **CONSEJO DE BENEFICIOS** necesita obtener los servicios de interpretación, taquigrafía y traducción. El **CONTRATISTA** cuenta con los recursos, conocimientos y experiencia necesarios, para prestar los servicios a los que se obliga, por lo cual otorga con el **CONSEJO DE BENEFICIOS** este Contrato con sujeción a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA: SERVICIOS:** -----

---El **CONTRATISTA** presentó al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta de servicios y la misma se incorpora por referencia y se hace formar parte de este Contrato con todas sus representaciones, divulgaciones y descripción de los servicios a prestarse, como **Anejo I**. -----

---Todos los servicios profesionales que se contratan en este documento se realizarán previa solicitud o autorización del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---**SEGUNDA: FACTURACIÓN:** -----

--- El **CONTRATISTA** facturará por los servicios ofrecidos a base de la propuesta de servicios que se incluye como Anejo I de este Contrato. -----

--- El presente Contrato tendrá vigencia por más de un año fiscal, por lo que la cantidad total del mismo se dividirá en dos presupuestos de gastos: -----

-----Para el año fiscal 2021-2022 el **CONTRATISTA** puede facturar hasta **MIL CIEN DÓLARES (\$1,100.00)**. -----

-----Para el año fiscal 2022-2023 el **CONTRATISTA** podrá facturar hasta un máximo de **DOCE MIL SESENTOS DÓLARES (\$12,600.00)**. -----

----- El monto total de la compensación que pagará el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al **CONTRATISTA** por concepto de servicios y gastos reembolsables para los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023 no excederá de **TRECE MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$13,700.00)**. -----

-----Si antes de haberse completado las gestiones encomendadas al **CONTRATISTA** bajo el Contrato, el **CONTRATISTA** anticipa que la facturación podrá exceder la cantidad antes mencionada, informará por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** para que se determine la acción a seguir. -----

-----En caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine modificar las partidas de su presupuesto, cuyo resultado sea disminuir la cantidad disponible para pagar los servicios objeto de este Contrato, notificará por escrito al **CONTRATISTA** de tal determinación y dicha nueva cuantía disponible será la cuantía máxima del Contrato. Como resultado, el **CONTRATISTA** podrá presentar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta para la disminución de los servicios descritos en este Contrato, y si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** acepta tal propuesta, las PARTES deberán firmar una enmienda a este Contrato formalizando los cambios referidos. Si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no acepta la propuesta del **CONTRATISTA**, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** expresamente reconoce que el **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato y el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deberá pagar al **CONTRATISTA** lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación. -----

-----El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que en la eventualidad de no existir o asignarse fondos para el pago de los servicios contratados, el Contrato quedará resuelto sin más derecho que cobrar lo ya trabajado. -----

-----Las cantidades a pagarse al **CONTRATISTA**, se cargarán a la partida presupuestaria o cifra de cuenta número 030261422 o cualquier otra partida presupuestaria o cifra de cuenta que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine. El **CONTRATISTA** someterá al **CONSEJO DE BENEFICIOS** durante los primeros veinte (20) días del mes siguiente al mes de facturación una factura debidamente certificada en la cual se especifiquen de forma detallada los asuntos atendidos y el tiempo dedicado a los mismos. -----

-----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** o su representante autorizado revisará detalladamente dichas facturas y de encontrarlas correctas, las aprobará y procesará para pago. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estime convenientes relacionadas con los servicios prestados bajo el Contrato. -----

----- Toda factura deberá incluir una certificación que indicará como sigue: -----

----- “Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en los beneficios producto del contrato ha mediado dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y los mismos no han sido pagados.” -----

-----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** notificará al Departamento de Hacienda la cantidad pagada por año natural al **CONTRATISTA** por los servicios prestados. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** deducirá y retendrá el 10% de conformidad con el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico o Código, Ley 1-2011, según enmendada. De este por ciento ser enmendado por ley, se notificará al **CONTRATISTA** y se realizará el ajuste correspondiente. No obstante, el **CONTRATISTA** podrá someter el relevo correspondiente, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. -----

---**TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD:** -----

-----El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de contratación conforme a las mejores prácticas y cánones de ética de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones. -----

-----El **CONTRATISTA** certifica que no conoce de algún asunto o relación a la fecha de efectividad de este Contrato que constituya un conflicto de intereses. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés

que pudiera influir en el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. Asimismo, acuerda que, en caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine que exista tal conflicto, el Contrato quedará inmediatamente rescindido, notificándole luego la terminación por escrito con las razones para ello. -----

---**CUARTA: ÉTICA:** -----

----- El **CONTRATISTA** certifica que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** o algún miembro de su unidad familiar, socio, pariente o persona que comparta su residencia, tiene directa o indirectamente interés pecuniario alguno en los beneficios producto de este Contrato. -----

----- Al amparo de la Sección 4.5 de las **GUÍAS**, toda persona u organización que haya hecho alguna aportación en efectivo o en especie a un candidato o miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será elegible a ser contratado como profesional por cinco años desde la fecha de dicha aportación. El **CONTRATISTA** certifica que no ha realizado alguna aportación en efectivo o en especie a algún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

----- El **CONTRATISTA** certifica que cumplirá con el Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico. A su vez certifica que cumplirá con toda ley o reglamento que sea de aplicación para la consecución del presente Contrato. Certifica, además, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por cualquier acción contraria a tales normas. -

----- Las **PARTES** reconocen las siguientes normas y garantizan su cumplimiento en esta contratación: -----

-----Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus miembros o algún miembro de las unidades familiares de éstos tenga o haya tenido interés pecuniario durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, ya sea directa o indirectamente. -----


-----Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o sabiendas de que esta persona a su vez esté representando intereses

particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

--QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA, CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS: El **CONTRATISTA** certifica y garantiza: -----

----**A.** Que al momento de suscribir este Contrato ha rendido planillas de contribución sobre ingresos, sobre propiedad y de impuestos de venta y uso (de aplicarle) durante los pasados cinco (5) años. -----

----**B.** Que no mantiene deudas contributivas de clase alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que certifica no adeudar por concepto de contribución sobre ingresos, impuestos de venta o uso, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal, de Seguro Social para choferes, o en concepto de retención de pensión alimentaria o que está acogido a un plan de pago. De encontrarse acogido a un plan de pago certifica estar cumplimiento con los términos y condiciones del referido plan. -----

 ----**C.** El **CONTRATISTA** ha presentado al **CONSEJO DE BENEFICIOS** su certificado Único de Proveedores (RUP) de la Administración de Servicios Generales que se hace formar parte de este Contrato como Anejo B y el **CONTRATISTA** se obliga a mantener la certificación vigente en todo momento, como condición de pago. -----


----**D.** Que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". -----

----**E.** Que ha pagado la patente municipal conforme el volumen de negocio, según requerido por las disposiciones legales aplicables. -----

----**F.** Que tiene vigente una póliza de seguro emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según establece la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo". -----

-----G. Que certifica, so pena de perjurio, que no ha sido convicto por ninguno de los delitos indicados en la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, según definido en el Código Penal vigente y que no se ha declarado culpable de ninguno de dichos delitos. También, certifica que no tiene conocimiento de estar siendo investigado por los delitos indicados en la Ley 2-2018, según enmendada. -

-----H. Certifica por medio de la firma del presente Contrato según indicado en el artículo 5(ñ) de la Ley 237-2004, según enmendada, que no ha sido convicto de delitos en contra de la integridad pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de los mismos delitos según tipificados en los tribunales de cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Certifica por medio de la firma del presente Contrato que no ha sido convicto de ninguno de los delitos según indicados en el número anterior en cualquier otro país según sean tipificados o trabajados en su lugar de origen. De resultar culpable de cualquiera de los delitos antes mencionados, el presente Contrato quedará resuelto inmediatamente. -----

-----I. Que durante la vigencia del Contrato todo personal que represente al **CONSEJO DE BENEFICIOS** en cualquier foro o para cualquiera de las gestiones del presente Contrato está debidamente autorizado y licenciado en su profesión. El **CONTRATISTA** certifica que dicho personal no se encuentra bajo investigación del Tribunal o entidad correspondiente que lo acredite y que su licencia o permiso no ha sido revocada ni suspendida. -----

-----J. El **CONTRATISTA** reconoce que la veracidad de las certificaciones establecidas en los incisos (G) y (H) de esta Cláusula son una condición esencial de este Contrato y que su defecto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deje sin efecto el Contrato y recobre al **CONTRATISTA** toda suma de dinero desembolsada por concepto de los servicios prestados bajo el Contrato. Si durante la vigencia del Contrato el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes establecidas en estos incisos (G) y (H) anteriores, el **CONTRATISTA** tiene que notificarlo inmediatamente y dará paso a que quede resuelto el Contrato inmediatamente, pero sin la penalidad de recobro. -----

----K. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que el cumplimiento estricto con sus obligaciones según establecidas en esta cláusula es condición esencial y continua durante la vigencia del presente Contrato y de no ser correcta alguna certificación, aseveración o declaración en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** lo deje sin efecto inmediatamente. -----

---**SEXTA: SUBCONTRATACIÓN:** -----

----El **CONTRATISTA** no puede subcontratar los servicios objeto de este Contrato ni tampoco puede contratar peritos u otras personas sin el previo consentimiento escrito del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. La solicitud para contratar a un consultor deberá especificar los asuntos o casos en los que intervendrá el consultor, y el monto de sus honorarios. -----

---**SÉPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE** -----

----La relación contractual aquí establecida es de contratista independiente y no convierte al **CONTRATISTA**, su oficial, agente, representante o personal, en empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Éstos no adquirirán derechos, ni ningún otro beneficio propio de la relación empleado-patrono que usualmente son extensivos a los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Tampoco, se concede a ninguno de los empleados del **CONTRATISTA**, los derechos y beneficios marginales que las leyes aplicables proveen para los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---**OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO:** -----

----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento mediante carta o cualquier notificación por escrito, incluyendo correo electrónico dirigida al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anticipación. Además, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto de forma inmediata este acuerdo: (a) bajo las disposiciones que establece este Contrato; (b) el **CONTRATISTA** incurra en negligencia, abandono o incumplimiento de sus deberes, así como conducta impropia, la cual no es remediada oportunamente (cuando sea posible), y el **CONTRATISTA** reciba la notificación del **CONSEJO DE BENEFICIOS**; (d) cuando el **CONSEJO DE**

BENEFICIOS entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos. -----

----El **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato entregando notificación escrita al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con treinta (30) días de antelación de dicha cancelación. -

----A la fecha de notificación de la terminación del Contrato el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación, siempre y cuando esté de acuerdo con los términos del Contrato.

----**NOVENA: CLÁUSULAS ADICIONALES:** -----

----**A. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** reconoce la confidencialidad de toda información no pública o documentación que advenga en conocimiento en el curso de las tareas que se le encomienden en virtud del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera usar información del **CONSEJO DE BENEFICIOS** sin previa autorización escrita. La violación del presente inciso se prestará para que el Contrato pueda ser cancelado inmediatamente, aparte de las acciones legales que puedan surgir de tal incumplimiento. -----

----**B. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** reconoce que todo documento, escrito, recomendación o informe producido en virtud del presente Contrato será licenciado a perpetuidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

----**C. DAÑOS Y PERJUICIOS:** El **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será responsable por los actos u omisiones del **CONTRATISTA** que causen daños a terceros, en el desempeño de los servicios pactados. El **CONTRATISTA** acuerda relevar de responsabilidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS** por reclamaciones de terceros y al pago de gastos, costas y honorarios de abogado que tenga que incurrir el **CONSEJO DE BENEFICIOS** en defensa del **CONTRATISTA** por actos u omisiones del **CONTRATISTA**. -----

----**D. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** -----

-----1. Este Contrato y todos sus términos serán interpretados conforme a las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. -----

-----2. Toda controversia o reclamación que surja o se relacione con este Contrato será dilucidada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan. --

-----3. Las Partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las mismas no afectará la validez de las demás Cláusulas y Condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir. -----

-----4. Este Contrato incluye una propuesta como anejo sobre servicios a ser provistos por el **CONTRATISTA**. En la medida en que este Contrato y sus anejos discrepen entre sí, prevalecerá este Contrato y sus reglas de interpretación sobre lo establecido en los anejos. Si un elemento en particular no es considerado dentro del Contrato, los términos contenidos en el anejo prevalecerán, salvo que su aplicación tenga un resultado contrario a lo establecido en el Contrato. -----

-----**E. ACUERDO Y ENMIENDAS:** Este contrato y su(s) Anejo(s) constituyen el acuerdo total entre las partes y sólo podrá ser enmendado por escrito, prospectivamente y por mutuo acuerdo durante la vigencia del mismo a tenor con las necesidades del **CONSEJO DE BENEFICIOS** y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. Este Contrato ha sido el producto de las negociaciones y expresa el sentir de ambas partes, por tanto, no existirá la presunción de redacción por cualquier parte. -----

-----**F. NOTIFICACIONES:** Todo aviso o notificación escrita, requerida según los términos de este Contrato, serán remitidas a la última dirección física y de correo electrónico conocida de los firmantes de este Contrato. Las **PARTES** aceptan y reconocen su obligación de mantenerse al día en cuanto a sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona contacto, durante la vigencia del presente Contrato. -----

-----**G. PÓLIZAS DE SEGURO:** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente durante el término del presente Contrato una póliza de responsabilidad pública. El **CONTRATISTA** acuerda que dicha póliza no pueda ser cancelada sin previo aviso por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de dicha cancelación. Será causa suficiente para la terminación inmediata del Contrato, por parte

del **CONSEJO DE BENEFICIOS**, el no mantener vigentes durante el término de este Contrato, las pólizas antes descritas. -----

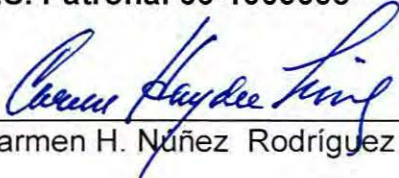
---**AVISO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

---**DÉCIMA: VIGENCIA y ACEPTACIÓN:** -----

---Este Contrato se otorga y es vigente desde el 23 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. -----

Las **PARTES** aceptan todas las cláusulas y condiciones de este Contrato y así lo confirman firmando la última página e iniciando el mismo al margen izquierdo las restantes. -----

**Commonwealth Plan of Adjustment
Pension Benefits Council Corp.
S.S. Patronal 66-1009098**


Carmen H. Nuñez Rodríguez

**R.I.T.A. INC
S.S. Patronal 66-0818961**


Diana María Bravo Hernández

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Diana Bravo Hernández mayor de edad, casada (estado civil) y vecino(a) de San Juan, Gerente General de (puesto) RITA, Inc. (nombre contratista), bajo el más solemne Juramento

DECLARO:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que la compañía que represento interesa formalizar un Contrato de Servicios Profesionales con el Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp.
3. Que presto esta declaración jurada con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, de someter una declaración jurada donde informe si he sido convicto o declarado culpable o la persona jurídica que represento ha sido convicta o se ha declarado culpable de los delitos contenidos en el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada.
4. Por tal razón, certifico que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 2-2018, ni el suscribiente, ni la persona jurídica que represento o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, socio o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica no ha sido convicto o declarado culpable de ninguno de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico."
5. Certifico además que ni el suscribiente, ni la persona jurídica que represento o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, socio o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica que represento ha sido convicto o declarado culpable de ninguno de los delitos a los que se refiere en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".
6. Para fines de la jurisdicción federal, de los estados o territorios de los Estados Unidos de América aplicará la prohibición contenida en la presente declaración jurada en casos de convicción por delitos cuyos elementos sean equivalentes a los referidos en los incisos 4 y 5 anteriores.
7. Además, hago constar que en este momento no tengo conocimiento informado de que el suscribiente, la persona jurídica que represento o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, socio o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica que represento, sea objeto de investigación, o procedimiento criminal alguno por hechos relacionados con los delitos referidos anteriormente. Me comprometo y obligo a informar de inmediato si alguna vez conociéramos que somos objeto de investigación o procedimiento criminal por hechos relacionados con dichos delitos.
8. Todo lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, otorgo esta declaración jurada para cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y específicamente aquellas establecidas en virtud de la Ley Núm. Ley Núm. 2-2018, y para que en su consecuencia se cumplimente mi expediente para la contratación con el Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp..



Por:

(Firma y Nombre del Declarante)
(Signature and Name of Declarant)

Afidávit Número 347

JURADO Y SUSCRITO ante mí por Diana Bravo Hernández de las circunstancias personales anteriormente mencionadas y a quien identifiqué mediante conocimiento personal, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de agosto de 2022.

NOTARIO PUBLICO



RATE & TERMS

Consecutive and Simultaneous Interpretation

Deposition, escort interpretation and telephone interpretation services, hearings, trials and focus group interpretation.

Consecutive Interpretation:

- \$100.00/per hour (2/hour minimum service)
(1/interpreter)

Simultaneous Interpretation:

- \$120.00/per hour (2/hour minimum service)
Services less than 4/hours (1/interpreter)
- \$240.00/ per hour (2/hour minimum service)
Services more than 4/hours (2/interpreters)

TERMS AND CONDITIONS

1. Cancellations shall be made at least two working days prior to the agreed date. Cancellations made with less than two working days' notice are subject to a two hour cancellation fee.
2. The Interpreter shall be on site at least 15 minutes prior to the appointed hour. If not, the Client shall receive .5 hour discount in the invoice.
3. Any change in location or schedule must be notified to the Interpreter by email to info@ritapr.com or by phone 787-969-6676.
4. The Interpreter will receive \$100.00, \$120.00 or \$200.00 per hour as compensation for services. Hourly fractions are computed in half-hour increments. Checks should be made payable to RITA.
5. Services will be billed directly to the Client who shall complete payment within 30 days. Payment is not contingent upon the payment of services by third parties other than the Client, who shall be responsible for payment regardless of any agreement or arrangement with third parties.
6. Any Client who issues payment within 10 days shall receive a 5% discount from the total amount invoiced. Payments made after 60 days carry a 5% surcharge. Payments made after 90 days carry a 10% surcharge. Invoices that are unpaid after 120 days are subject to judicial claim.
7. Services provided outside the metro area include travel time expenses calculated from the time of departure until time of arrival on site. Travel time is billed at the same hourly rate.

Regards,

RITA
Red de Intérpretes, Traductores & Asociados
Ave. Winston Churchill 138
PMB 628
San Juan, PR 00926-6013
(787)969-6676
www.ritapr.com



SERVICIO DE TAQUIGRAFÍA

Cargos por Comparecencia:

Procedimientos por día \$125.00
Trabajo fuera de área metro / días feriados A discusión

Cargos por Página*:

Entrega Regular - 15 días laborables o menos \$6.50
Entrega Acelerada - 10 días laborables o menos \$8.25
Entrega acelerada II - 5 días laborables o menos \$10.00
Entrega inmediata - 2-3 días laborables A discusión
Fotocopias de Exhibits / Anejos \$3.50
Se Reserva el derecho de hacer cargo adicional por:
transcripciones con cantidad sustancial de términos técnicos
páginas de transcripción de procedimientos pasadas las 5:30 p.m.

Trabajo incluye:

- (1) Original de transcripción en encuadernado profesional
- (1) Copia de transcripción en encuadernado profesional - reducido
- (1) copia de transcripción en documento .pdf enviado electrónicamente

Servicios adicionales opcionales:

SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO (SIN COMPARECENCIA)

Cargos por Página*:

Entrega Regular - 15 días laborables o menos \$6.50

Se Reserva el derecho de hacer cargo adicional por:
transcripciones con cantidad sustancial de términos técnicos
NO nos hacemos responsables por calidad inadecuada de audio que
pueda resultar en "ininteligibles"

Trabajo incluye:

- (1) Original de transcripción en encuadernado profesional
- (1) Copia de transcripción en encuadernado profesional - reducido
- (1) copia de transcripción en documento .pdf enviado electrónicamente

Términos de pago - 30 días calendarios

Facturas pasadas los 30 días tendrán un cargo adicional del 5% del total.

Facturas pasadas los 75 días tendrán un cargo adicional del 10% del total.

Facturas pendientes de pago en exceso de 120 días están sujetas a reclamación judicial.

Política de Cancelación - Toda cancelación de trabajo deberá ser notificada con dos (2) días laborables de anticipación;
de lo contrario, aplicará un cargo de \$125.00.



RATES

| DOCUMENT | RATE |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Certified Translation (regular delivery) • Certified Translation (expedited delivery) • Non Certified Translation (regular delivery) • Non Certified Translation (expedited delivery) | <p>\$0.16 per Word</p> <p>\$0.20 per Word</p> <p>\$0.15 per Word</p> <p>\$0.19 per Word</p> |
| <p>Delivery time (we have the capability to do rush jobs)</p> | <p>Discounts and special services: we provide discounts for prompt payment or high-volume</p> |
| <p>***The actual word count will be the determining factor***</p> | |



TERMS AND CONDITIONS

1. The actual word count will be the determining factor for the total amount. Documents that require formatting will include an additional charge of \$30.00 per hour. Checks should be made payable to RITA.
2. Services will be billed directly to the Client who shall complete payment within 30 days. Payment is not contingent upon the payment of services by third parties other than the Client, who shall be responsible for payment regardless of any agreement or arrangement with third parties.
3. Any Client who issues payment within 10 days shall receive a 5% discount from the total amount invoiced. Payments made after 30 days carry a 5% surcharge. Payments made after 90 days carry a 10% surcharge. Invoices that are unpaid after 120 days are subject to judicial claim.